

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01231 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación que antecede (fl. 34, C.1), se requiere al extremo actor para que aporte copia de la escritura pública – junto con su constancia de vigencia actualizada- en la cual se instrumentó el poder general otorgado a Mónica Alejandra Rodríguez Ruíz. Téngase en cuenta que en dicho documento debe constar que la apoderada cuenta con facultad expresa para recibir en los precisos términos del art. 461 del C. G. del P., la cual no se tiene por satisfecha con la facultad para “terminar procesos”, pues así no lo dispone la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 5 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eae37a5bec970897a1807fb1e5e2122598aa15c4ad8263f88b741ebac7f
acbee

Documento generado en 04/11/2020 09:30:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>